



Ciudad de México, 10 de enero de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**ACTOR:** MARTIN CAMARGO HERNANDEZ

**DEMANDADO:** AUTORIDADES

**Expediente:** CNHJ-HGO-004/2022

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

#### **A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 10 de enero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 10 de enero del 2022.

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS**  
**Secretaria de la Ponencia 4 de la**  
**CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a 10 de enero de 2022.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-HGO-004/2022

**ACTOR:** MARTIN CAMARGO HERNANDEZ

**DEMANDADO:** AUTORIDADES

**ASUNTO:** Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito de queja promovido por el C. MARTIN CAMARGO HERNANDEZ., presentado vía correo electrónico en fecha 03 de enero de 2022, a las 21:54 horas en contra del AUTORIDADES Y PERSONAS, por presuntas violaciones al estatuto.

Una vez revisado, esta Comisión Jurisdiccional:

**CONSIDERA**

**ÚNICO.** Que el mismo no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54 del Estatuto de MORENA, así como el artículo 19 inciso b) e) f) g) el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de esta para su sustanciación por parte de este órgano partidario. Se cita el artículo 54 del Estatuto:

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que **se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...)*”

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, incisos, e) f) y g) que a la letra dicen:

**“Artículo 19.** *El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:*

e) *Dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio.*

...

f) *La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados*

...

g) *Ofrecer y aportar las pruebas al momento de la interposición de la queja prevista en este ordenamiento, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar.*

Al tenor de lo anterior esta Comisión Nacional estima que la promovente de la presente queja debe de subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma se le

#### **SOLICITA**

Que en el escrito se precise lo siguiente:

1. De la lectura de la queja se advierte que podrían ser más de dos demandados y/ o autoridades señaladas como responsables, por lo que se solicita aclarar quienes son los demandados y proporcionar en su caso un correo electrónico y/o domicilio postal para realizar el emplazamiento.
2. Explicar clara y cronológicamente los agravios realizados y por quien y los preceptos estatutarios violados por cada uno de los demandados
3. Respecto de las pruebas técnicas (fotografías, capturas de pantalla y videos, etc.), deberán estar en un archivo descargable y **no en enlace**, además deberá detallar minuciosamente los circunstanciales de modo, tiempo y lugar de los hechos sobre los que verse cada probanza, así como las personas que aparezcan en las diversas imágenes y videos. Para el ofrecimiento de audios y videos, deberá señalar el minuto a partir del cual sea visualizado el hecho denunciado, describiendo claramente la prueba.
4. Relacionar las pruebas con los hechos narrados
5. Expresar claramente **sus pretensiones** en el presente proceso.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto, 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

## ACUERDAN

- I. **Se previene** el recurso de queja presentado por el C. **MARTIN CAMARGO HERNANDEZ**, mismo que fue presentado vía correo electrónico de esta Comisión.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número CNHJ-HGO-004/2022 regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. **Se otorga** un plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano como recurso de queja interpuesto**.
- IV. **Se solicita** al C. **MARTIN CAMARGO HERNANDEZ** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)
- V. **Notifíquese por correo electrónico** a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- VI. **Publíquese en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

### “CONCILIACION ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO